

Honorable Señor  
**JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO DE CALI (Valle)**  
 E.S.D.

**REF: PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**  
**DEMANDANTES: DINER LAME ZUÑIGA, JOSE ULPIANO VIDAL y otros**  
**DEMANDADO: PAOLA ANDREA CENTENO CORTES, DIEGO GALLEGO TORRES y HDI SEGUROS S.A.**  
**RADICACION: 760013103016202400235-00**

**NAYIBI RICAURTE PINZON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 52.784 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **Apoderada Judicial de los Señores PAOLA ANDREA CENTENO CORTES Y DIEGO GALLEGO TORRES según poderes que se acompañan al presente escrito**, con el acostumbrado respeto, encontrándome dentro del término legal, me permito interponer **Recurso de Reposición en subsidio Apelación**, frente al **Auto Admisorio de la Demanda de fecha 27 de Febrero de 2025**:

**Decisión recurrida**

Procede el Despacho, **mediante auto de fecha febrero 27 de 2025 a admitir la demanda** radicada por la abogada MARIANELLA VILLEGAS CALDAS, radicada el día **6 de septiembre de 2024, figurando como Demandante JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO (víctima directa)** correspondiendo a su Honorable Despacho, como consta:



MARIANELLA VILLEGAS CALDAS  
 Abogada /Asesora Jurídica

Señor  
 JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)  
 E.S.D.

REF: DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTES: JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO, DINER LAME ZUÑIGA, en sus nombres propios y de su menor hija JEIMI ANDREA VIDAL LAME, y FABIAN ANDRES VIDAL LAME

DEMANDADOS: PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ, DIEGO GALLEGO TORRES- HDI SEGUROS S. A.

MARIANELLA VILLEGAS CALDAS, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.938.242 de Cali, y tarjeta profesional No. 72.936 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder adjunto otorgado por los señores **JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO, DINER LAME ZUÑIGA en sus nombres propios y en representación de la menor JEIMI ANDREA VIDAL LAME y FABIAN ANDRES VIDAL LAME** dirección electrónica: [maradiner77@gmail.com](mailto:maradiner77@gmail.com), con domicilio en la Calle 12 Oeste No. 39-25, quienes obran en calidad de víctima directa el primero como lesionado y los demás como víctimas indirectas en condición de compañera permanente e hijos del primero, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito formular DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA contra los señores PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ; identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.041.958, de la cual bajo la gravedad de juramento indico desconocer su dirección electrónica, con domicilio en la carrera 41 E 3 No. 48-112 teléfono celular 311 6415868, contra el señor DIEGO GALLEGO TORRES identificado con la cedula No. 94.251.561, del cual bajo la gravedad de juramento indico desconocer su dirección electrónica, domicilio en la carrera 4F No. 71-36, figurando como propietario la primera y conductor del vehículo de placa No. JKS-214, respectivamente y en contra de la persona jurídica: HDI SEGUROS S. A. con el NIT 860.004.875-6, representada legalmente por el señor Roberto Vergara Ortiz y/o quien haga sus veces, en calidad de empresa aseguradora del automotor clase Automóvil, marca Kia, referencia Pikanto, modelo 2017, de placas JKS-214 para la fecha de los hechos, con dirección electrónica: [presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co). Quienes deberán ser declarados Civil, solidaria y contractualmente Responsables, en el procedimiento que regula el Libro Tercero, Sección primera, Título I, Capítulo I PROCESOS DECLARATIVOS, ARTICULO 368 del Código General del Proceso, y se logre la correspondiente indemnización de perjuicios patrimoniales (Daño emergente y Lucro Cesante; y extra patrimoniales (perjuicios morales, daño a la vida de relación y/o daños a la Salud, y pérdida de oportunidad), causados a mis representados, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 28 de Octubre de 2021 a la altura de la Avenida 2ª Norte entre calles 34 A y 35 Norte, de la Ciudad Santiago de Cali.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 06 sept./2024

CORPORACION: GRUPO 01 PROCESOS VERBALES  
 JUZGADOS DE CIRCUITO CD DESP: SECUENCIA: 161994  
 REPARTIDO AL DESPACHO 016

FECHA DE REPARTO: 06 sept./2024

JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI

IDENTIFICACION	NOMBRE	APPELLIDO	SUETO PROCESAL
76323618	JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO		01
67033689	DINER LAME ZUÑIGA		01
106086546	FABIAN ANDRES VIDAL LAME		01
31938242	MARIANELLA VILLEGAS CALDAS		03

C27001 CS01BAA2 CUADERNOS 01

Observaciones: EMPLEADO FOLIOS POR CORREO ELECTRONICO

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Omeida Mayor Ruiz

CORPORACION: 31  
 ESPECIALIDAD: 03  
 SECUENCIA: 161994

BUSCAR NUEVA CONSULTA

Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	nongrupo	idenv
6/09/2024 9:58 a. m.	161994	JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI	01	106086546	FABIAN ANDRES VIDAL LAME	01	PROCESOS VERBALES afors
6/09/2024 9:58 a. m.	161994	JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI	01	67033689	DINER LAME ZUÑIGA	01	PROCESOS VERBALES afors
6/09/2024 9:58 a. m.	161994	JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI	01	76323618	JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO	01	PROCESOS VERBALES afors
6/09/2024 9:58 a. m.	161994	JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI	02	67041958	PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ	01	PROCESOS VERBALES afors
6/09/2024 9:58 a. m.	161994	JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI	02	94251561	DIEGO GALLEGO TORRES	01	PROCESOS VERBALES afors
6/09/2024 9:58 a. m.	161994	JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI	02	50196213	HDI SEGUROS SA	01	PROCESOS VERBALES afors
6/09/2024 9:58 a. m.	161994	JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI	03	31938242	MARIANELLA VILLEGAS CALDAS	01	PROCESOS VERBALES afors

**Avenida 3 Norte No. 8N-24 / Edificio Centenario 1 – Oficina 313**  
**Tel: 602-3930554/315-5888767/316-5293724**  
[ricaurteabogados@gmail.com](mailto:ricaurteabogados@gmail.com)  
**Santiago de Cali, Valle.**

Y el día 9 de septiembre de 2024, la abogada MARIANELLA VILLEGAS Caldas, radica la demanda en la que figura como demandante **DINER LAME ZUÑIGA (víctima directa)**, la cual es remitida por la Oficina Judicial a su Honorable Despacho:

RV: RADICACION DEMANDA PARA REPARTO

Recepción Proceso Civil - Valle del Cauca - Cali <reparto@vical@cenjod.ramajudicial.gov.co>  
Lun 09/09/2024 8:51

Para Juzgado 16 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j16ccal@cenjod.ramajudicial.gov.co>  
CC: Marianella Villegas Caldas <marianellavillegascaldas@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (10 MB)

1. CARATULA DEMANDA.pdf; 2. DEMANDA Y PODER DE LA DEMANDA.pdf; 3. ANEXOS DE LA DEMANDA.pdf; 4. AMPARO DE POBREZA Y MEDIDA CAUTELAR.pdf;

**Buenos días JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI.**

Enviamos proceso que por reparto correspondió a su despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
DIRECCION SECCIONAL OFICINA JUDICIAL

PROCESO PRESESTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

FECHA DEL PRIMER REPARTO: 8/9/2024 9:30:06 AM

JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI

FECHA NUEVA PRESENTACION: 09 de septiembre del 2024

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE PARTE
3191842	MARIANELLA	VILLEGAS CALDAS	03
7822619	JOSE ULPIANO VIDAL	IDROBO	01
106886546	FABIAN ANDRES VIDAL	LAME	01
6703989	DINER LAME ZUÑIGA		01

Consulta con secuencia de reparto:

FECHA	SEÑAL	LABOR	DIAS	DE	NOTA	IMPORTE	DEBITO	DEBITO	DEBITO	DEBITO	DEBITO	DEBITO
1	10/09/2024	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

Consulta de registros previos al reparto:

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO  
CALI - VALLE DEL CAUCA

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

MARIANELLA VILLEGAS CALDAS  
Abogada / Asesora Jurídica

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)  
E.S.D.

REF: DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTES: DINER LAME ZUÑIGA, JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO, en sus nombres propios y de su menor hija JEIMI ANDREA VIDAL LAME, y FABIAN ANDRES VIDAL LAME

DEMANDADOS: PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ, DIEGO GALLEGO TORRES- HDI SEGUROS S. A.

MARIANELLA VILLEGAS CALDAS, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.938.242 de Cali, y tarjeta profesional No. 72.936 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder adjunto otorgado por los señores **DINER LAME ZUÑIGA, JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO**, en sus nombres propios y en representación de la menor **JEIMI ANDREA VIDAL LAME** y **FABIAN ANDRES VIDAL LAME** dirección electrónica: [maridner77@gmail.com](mailto:maridner77@gmail.com); con domicilio en la Calle 12 Oeste No. 39-25, quienes obran en calidad de víctima directa el primero como lesionado y los demás como víctimas indirectas en condición de compañera permanente e hijos del primero, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito formular DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA, contra los señores **PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.041.958, de la cual bajo la gravedad de juramento indico desconocer su dirección electrónica, con domicilio en la carrera 41 E 3 No. 48-112 teléfono celular 311 6415868, contra el señor **DIEGO GALLEGO TORRES** identificado con la cedula No. 94.251.561, del cual bajo la gravedad de juramento indico desconocer su dirección electrónica, domicilio en la carrera 4F No. 71-36, figurando como propietaria la primera y conductor del vehículo de placa No. **JKS-214**, respectivamente y en contra de la persona jurídica: **HDI SEGUROS S. A.**, con el NIT 860.004.875-6, representada legalmente por el señor Roberto Vergara Ortiz y/o quien haga sus veces, en calidad de empresa aseguradora del automotor clase Automóvil, marca Kia, referencia Pikanto, modelo 2017, de placas **JKS-214** para la fecha de los hechos, con dirección electrónica: [presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co). Quienes deberán ser declarados Civil, solidaria y contractualmente Responsables, en el procedimiento que regula el Libro Tercero, Sección primera, Título I, Capítulo I PROCESOS DECLARATIVOS, ARTICULO 368 del Código General del Proceso, y se logre la correspondiente indemnización de perjuicios patrimoniales (Daño emergente y Lucro Cesante, y extra patrimoniales (perjuicios morales, daño a la vida de relación y/o daños a la Salud, y pérdida de oportunidad), causados a mis representados, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 28 de Octubre de 2021 a la altura de la Avenida 2ª Norte entre calles 34 A y 35 Norte, de la Ciudad Santiago de Cali.

Mediante Auto de fecha 23 de septiembre de 2024, el Despacho Inadmite la Demanda, sin especificar cuál de ellas fue inadmitida, si la del Señor JOSE ULPIANO VIDAL o la de la Sra. DINER LAME ZUÑIGA, ya que a pesar de que comparten la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito, contienen pretensiones diferentes, y se realizaron en escritos de demanda diferentes (6 y 9 de septiembre de 2024):

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO  
CALI - VALLE DEL CAUCA

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 76001 3103 016 2024 00235 00

No advirtiéndose la presencia de alguna de las causales de recusación previstas en el artículo 141 de la ley 1564 de 2012 que impidan que por este Juzgado se conozca, tramite y decida el fondo del asunto de la referencia, el Despacho procede a la calificación de la demanda como a continuación se hace:

Se inadmite la presente demanda conforme lo autoriza el ordinal 1º del artículo 90 del C. G. del P. para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- 1) Corrijase la pretensión 3ª, específicamente en lo que respecta a que el Despacho declare que el vehículo de placas No. JKS-214 se encontraba asegurado en la compañía HDI SEGUROS S. A., para la fecha de los hechos relatados en el libelo de la demanda, toda vez que tal declaración no corresponde al Juez del proceso, sino que se desprende de la relación contractual entre aseguradora y asegurado. (canon 82.4 ibidem)
- 2) Reaficase el juramento estimatorio de los perjuicios que se reclaman, de forma razonada en la forma que lo señala el artículo 206 del C. G. del P. (artículo 82.11 ibidem).

Téngase en cuenta que la cuantificación de los daños extrapatrimoniales no aplica en el juramento estimatorio.

- 3) Alléguese prueba idónea de la existencia y representación legal de la demandada HDI Seguros S.A. (artículo 84.2 de la ley 1564 de 2012).

El certificado emitido por la Superintendencia Financiera no da cuenta de la dirección de notificación judicial de la sociedad, ni acredita la existencia de la sociedad, situaciones que solo se acreditan con el certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio.

- 4) Apórtese el poder otorgado por el demandante Fabian Andrés Vidal Lame, conforme a las disposiciones previstas en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 o los postulados del artículo 74 del C. G. P. en el que se exige que el poder debe venir con nota de presentación personal del poderdante.

Esto teniendo en cuenta que al ser el señor Vidal Lame mayor de edad, no puede estar representado por sus padres, debe conferir poder a un profesional del derecho para que lo represente, razón por la cual, deberá allegarse nuevamente el poder otorgado por TODOS LOS

LBPH Página 1 de 2

**Avenida 3 Norte No. 8N-24 / Edificio Centenario 1 – Oficina 313**  
**Tel: 602-3930554/315-5888767/316-5293724**  
[ricaurteabogados@gmail.com](mailto:ricaurteabogados@gmail.com)  
**Santiago de Cali, Valle.**

Es así como la Doctora **MARIANELLA VILLEGAS CALDAS** al proceder a la Subsanación de la demanda, adjunta dicho escrito pero acompañando la totalidad de la demanda en la que figura como demandante la Señora **DINER LAME ZUNIGA** como víctima directa; cuando según la secuencia la primera demanda que radico fue la del señor **JOSE ULPIANO VIDAL** como víctima directa:

Outlook

**MEMORIAL SUBSANACIÓN DEMANDA //RAD.7600113103016202400235-00 //DTE DINER LAME ZUNIGA Y OTROS //DDO PAOLA ANDREA CENTENO CORTES Y OTROS**

Desde **Marianela Villegas Caldas** <marianellavillegascaldas@hotmail.com>

Fecha **Mie 02/10/2024 12:00**

Para **Juzgado 16 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali** <j16cccali@cendjoramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (823 KB)

OTORGACION DE PODER//RAD.7600113103016202400235-00 //DTE DINER LAME ZUNIGA Y OTROS //DDO PAOLA ANDREA CENTENO CORTES Y OTROS; DEMANDA SUBSANADA.pdf; MEMORIAL SUBSANACIÓN.pdf; Certificado de camara de comercio HDI SEGUROS.pdf;

Buenos días

Señores

Juzgado 16 Civil de Circuito de Cali

Marianela Villegas Caldas, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, en mi calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente correo y con el acostumbrado respeto me permito presentar subsanación de la demanda del caso en referencia.

Anexo.

- Poder otorgado a la suscrita por mensaje de datos
- Demanda integrada con la subsanación
- Memorial subsanación
- Certificado de existencia y representación legal HDI SEGUROS

Agradezco confirmar recibido.

Señores

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
E.S.D.

REF: DEMANDA SUBSANADA

RADICACIÓN: 7600113103016202400235-00

DEMANDANTES: **DINER LAME ZUNIGA, JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO**, en sus nombres propios y de su menor hija **JEIMI ANDREA VIDAL LAME**, y **FABIAN ANDRES VIDAL LAME**

DEMANDADOS: **PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ, DIEGO GALLEGO TORRES- HDI SEGUROS S. A.**

**MARIANELA VILLEGAS CALDAS**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.938.242 de Cali, y tarjeta profesional No. 72.936 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder adjunto otorgado por los señores **DINER LAME ZUNIGA, JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO**, en sus nombres propios y en representación de la menor **JEIMI ANDREA VIDAL LAME** y **FABIAN ANDRES VIDAL LAME** dirección electrónica: [marianella77@gmail.com](mailto:marianella77@gmail.com), con domicilio en la Calle 12 Oeste No. 39-25, quienes obran en calidad de víctimas directas el primero como lesionado y los demás como víctimas indirectas en condición de compañera permanente e hijos del primero, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito presentar DEMANDA SUBSANADA contra los señores **PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.041.958, de la cual bajo la gravedad de juramento indico desconocer su dirección electrónica, con domicilio en la carrera 41 E 3 No. 48-112 teléfono celular 311 6415868, contra el señor **DIEGO GALLEGO TORRES** identificado con la cedula No. 94.251.561, del cual bajo la gravedad de juramento indico desconocer su dirección electrónica, domicilio en la carrera 4F No. 71-36, figurando como propietaria la primera y conductor del vehículo de placa No. **JKS-214**, respectivamente y en contra de la persona jurídica: **HDI SEGUROS S. A.** con el NIT 860.004.875-6, representada legalmente por el señor Roberto Vergara Ortiz y/o quien haga sus veces, en calidad de empresa aseguradora del automotor clase Automóvil, marca Kia, referencia Pikanto, modelo 2017, de placas **JKS-214** para la fecha de los hechos, con dirección electrónica: [presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co). Quienes deberán ser declarados Civil, solidaria y contractualmente Responsables, en el procedimiento que regula el Libro Tercero, Sección primera, Título I, Capítulo I PROCESOS DECLARATIVOS, ARTICULO 368 del Código General del Proceso, y se logre la correspondiente indemnización de perjuicios patrimoniales (Daño emergente y Lucro Cesante, y extra patrimoniales (perjuicios morales, daño a la vida de relación y/o daños a la Salud, y pérdida de oportunidad), causados a mis representados, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 28 de Octubre de 2021 a la altura de la Avenida 2° Norte entre calles 34 A y 35 Norte, de la Ciudad Santiago de Cali.

Posterior a lo anterior, la Doctora **MARIANELLA VILLEGAS CALDAS**, **RADICA DEMANDA NUEVAMENTE el día 27 de febrero de 2025**, en la que figura como demandante el señor **JOSE ULPIANO Vidal** como víctima directa:

Outlook

**RV: RADICACIÓN DEMANDA CIVIL PARA REPARTO // PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MAYOR CUANTIA //**

Desde **Recepción Proceso Civil - Valle del Cauca - Cali** <repartocivilcali@cendjoramajudicial.gov.co>

Fecha **Jue 27/02/2025 10:44**

Para **Juzgado 16 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali** <j16cccali@cendjoramajudicial.gov.co>

CC **Marianela Villegas Caldas** <marianellavillegascaldas@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (11 MB)

1. CARATULA DEMANDA.pdf; 2. DEMANDA Y PODER DE LA DEMANDA.pdf; 3. ANEXOS DEMANDA.pdf; 4. MEDIDA CAUTELAR Y AMPARO DE POBREZA.pdf;

Señores: **Juzgado 16 Civil Circuito de Cali**

Buenos días,

Enviamos proceso que por reparto correspondió a su despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
DIRECCIÓN SECCIONAL OFICINA JUDICIAL

**PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL**

FECHA DEL REPARTO: 16/02/2025 10:58:16 AM JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO DE CALI FECHA NUEVA PRESENTACIÓN: 27 de febrero de 2025

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE PARTE
7025418	JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO		01
4703889	DINER LAME ZUNIGA		01
10488846	FABIAN ANDRES VIDAL LAME		01
3195102	MARIANELLA VILLEGAS CALDAS		03

Consulta con secuencia de reparto:



**MARIANELA VILLEGAS CALDAS**  
Abogada /Asesora Jurídica

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)**  
E.S.D.

REF: DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTES: **JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO, DINER LAME ZUNIGA**, en sus nombres propios y de su menor hija **JEIMI ANDREA VIDAL LAME**, y **FABIAN ANDRES VIDAL LAME**

DEMANDADOS: **PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ, DIEGO GALLEGO TORRES- HDI SEGUROS S. A.**

**MARIANELA VILLEGAS CALDAS**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.938.242 de Cali, y tarjeta profesional No. 72.936 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder adjunto otorgado por los señores **JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO, DINER LAME ZUNIGA**, en sus nombres propios y en representación de la menor **JEIMI ANDREA VIDAL LAME** y **FABIAN ANDRES VIDAL LAME** dirección electrónica: [marianella77@gmail.com](mailto:marianella77@gmail.com), con domicilio en la Calle 12 Oeste No. 39-25, quienes obran en calidad de víctimas directas el primero como lesionado y los demás como víctimas indirectas en condición de compañera permanente e hijos del primero, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito formular DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA contra los señores **PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.041.958, de la cual bajo la gravedad de juramento indico desconocer su dirección electrónica, con domicilio en la carrera 41 E 3 No. 48-112 teléfono celular 311 6415868, contra el señor **DIEGO GALLEGO TORRES** identificado con la cedula No. 94.251.561, del cual bajo la gravedad de juramento indico desconocer su dirección electrónica, domicilio en la carrera 4F No. 71-36, figurando como propietaria la primera y conductor del vehículo de placa No. **JKS-214**, respectivamente y en contra de la persona jurídica: **HDI SEGUROS S. A.** con el NIT 860.004.875-6, representada legalmente por el señor Roberto Vergara Ortiz y/o quien haga sus veces, en calidad de empresa aseguradora del automotor clase Automóvil, marca Kia, referencia Pikanto, modelo 2017, de placas **JKS-214** para la fecha de los hechos, con dirección electrónica: [presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co). Quienes deberán ser declarados Civil, solidaria y contractualmente Responsables, en el procedimiento que regula el Libro Tercero, Sección primera, Título I, Capítulo I PROCESOS DECLARATIVOS, ARTICULO 368 del Código General del Proceso, y se logre la correspondiente indemnización de perjuicios patrimoniales (Daño emergente y Lucro Cesante, y extra patrimoniales (perjuicios morales, daño a la vida de relación y/o daños a la Salud, y pérdida de oportunidad), causados a mis representados, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 28 de Octubre de 2021 a la altura de la Avenida 2° Norte entre calles 34 A y 35 Norte, de la Ciudad Santiago de Cali.

**Avenida 3 Norte No. 8N-24 / Edificio Centenario 1 – Oficina 313**

**Tel: 602-3930554/315-5888767/316-5293724**

**[ricaurteabogados@gmail.com](mailto:ricaurteabogados@gmail.com)**

**Santiago de Cali, Valle.**

Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2025, su Respetuoso Despacho procede agregar SIN CONSIDERACION la NUEVA demanda radicada el día 27 de febrero de 2025, que no es otra que la que el señor JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO radico desde el día 6 de septiembre de 2024 (la primera demanda radicada):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO  
CALI – VALLE DEL CAUCA

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Rad. 76001 3103 016 2024 00235 00

AGRÉGUENSE sin consideración la nueva demanda presentada en la oficina judicial de Reparto por la abogada Mariana Villegas Caldas y remitida a este Despacho, por cuanto la misma fue radicada con anterioridad el 6 de septiembre de 2024 y actualmente se encuentra en trámite.

Sin embargo, si lo pretendido por la apoderada judicial es reformar la demanda, deberá presentar la solicitud en los términos señalados en el Código General del Proceso.

Sin más consideraciones se ordena a Secretaría proceda con el archivo de las diligencias.

El día 2 de abril de 2025 la Doctora MARIANELLA VILLEGAS CALDAS, aporta mediante memorial las Notificaciones a los demandados PAOLA ANDREA CENTENO (26 de marzo de 2025) y DIEGO GALLEGU (27 de Marzo de 2025), pero adjuntado unicamente la demanda de la Señora DINER LAME ZUÑIGA como vctima directa:



NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>

MEMORIAL INFORMANDO NOTIFICACION PERSONAL // RADICACION: 76001-3103-016-2024-00235-00 / DEMANDANTE: DINER LAMEZ ZUÑIGA Y OTROS/  
DEMANDADOS: DIEGO GALLEGU TORRES Y OTROS.

Marianela Villegas Caldas <marianelavillegascaldas@hotmail.com> 2 de abril de 2025, 8:53 a.m.  
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <16cczcali@ceudej.ramajudicial.gov.co>  
CC: "galegodediego70@gmail.com" <galegodediego70@gmail.com>, "paolaandre\_3001@hotmail.com" <paolaandre\_3001@hotmail.com>, GHANOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Cordial saludo señores,

Juzgado 16 Civil Circuito de Cali  
E. S. D.

Se dirige a ustedes Mariana Villegas Caldas, actuando en representación de DINER LAME ZUÑIGA. Mediante el presente mensaje de datos me permito informar sobre la notificación personal de la demanda a cada uno de los demandados con sus respectivos anexos y la constancia de acuse de recibido.

Cordialmente,

MARIANELLA VILLEGAS CALDAS

ABOGADA TITULADA

Carrera 64 No. 9-05 Of.202 Ed. Las Marías

Celular Of. 3104675055-3206838191

Email: marianelavillegascaldas@hotmail.com

marianelavillegascaldas@gmail.com

Cali Valle



Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)  
E.S.D.

REF: DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTES: DINER LAME ZUÑIGA, JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO, en sus nombres propios y de su menor hija JEIMI ANDREA VIDAL LAME, y FABIAN ANDRES VIDAL LAME

DEMANDADOS: PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ, DIEGO GALLEGU TORRES- HDI SEGUROS S. A.

MARIANELLA VILLEGAS CALDAS, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.938.242 de Cali, y tarjeta profesional No. 72.936 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder adjunto otorgado por los señores DINER LAME ZUÑIGA, JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO, en sus nombres propios y en representación de la menor JEIMI ANDREA VIDAL LAME y FABIAN ANDRES VIDAL LAME dirección electrónica: [marianela77@gmail.com](mailto:marianela77@gmail.com), con domicilio en la Calle 12 Oeste No. 39-25, quienes obran en calidad de víctima directa el primero como lesionado y los demás como víctimas indirectas en condición de compañera permanente e hijos del primero, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito formular DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA contra los señores PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ; identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.041.958, de la cual bajo la gravedad de juramento indico desconocer su dirección electrónica, con domicilio en la carrera 41 E 3 No. 48-112 teléfono celular 311 6415868, contra el señor DIEGO GALLEGU TORRES identificado con la cedula No. 94.251.561, del cual bajo la gravedad de juramento indico desconocer su dirección electrónica, domicilio en la carrera 4F No. 71-36, figurando como propietaria la primera y conductor del vehículo de placa No. JKS-214, respectivamente y en contra de la persona jurídica: HDI SEGUROS S. A. con el NIT 860.004.875-6, representada legalmente por el señor Roberto Vergara Ortiz y/o quien haga sus veces, en calidad de empresa aseguradora del automotor clase Automóvil, marca Kia, referencia Pikanto, modelo 2017, de placas JKS-214 para la fecha de los hechos, con dirección electrónica: [presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co) Quienes deberán ser declarados Civil, solidaria y contractualmente Responsables, en el procedimiento que regula el Libro Tercero, Sección primera, Título I, Capítulo I PROCESOS DECLARATIVOS, ARTICULO 368 del Código General del Proceso, y se logre la correspondiente indemnización de perjuicios patrimoniales (Daño emergente y Lucro Cesante; y extra patrimoniales (perjuicios morales, daño a la vida de relación y/o daños a la Salud, y pérdida de oportunidad), causados a mis representados, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 28 de Octubre de 2021 a la altura de la Avenida 2ª Norte entre calles 34 A y 35 Norte, de la Ciudad Santiago de Cali.

Por lo anteriormente expuesto, a la fecha se desconoce si la demanda admitida es la instaurada por el señor JOSE ULPIANO VIDAL IDROBO o por la señora DINER LAME ZUÑIGA; confusión que vulnera las garantías procesales, el debido proceso y una legítima defensa; por lo tanto se solicita muy respetuosamente se proceda a Revocar el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 27 de febrero de 2025, indicando a que demanda corresponde dicha admisión; si a la del Señor JOSE ULPIANO VIDAL o a la de la señora DINER LAME ZUNIGA.

**Avenida 3 Norte No. 8N-24 / Edificio Centenario 1 – Oficina 313**

**Tel: 602-3930554/315-5888767/316-5293724**

**[ricaurteabogados@gmail.com](mailto:ricaurteabogados@gmail.com)**

**Santiago de Cali, Valle.**

Del Señor Juez,



**NAYIBI RICAURTE PINZON**

**C.C. Nro.31.941.144 de Cali**

**T.P. Nro. 52.784 del Consejo Superior de la Judicatura**

***Avenida 3 Norte No. 8N-24 / Edificio Centenario 1 – Oficina 313***

***Tel: 602-3930554/315-5888767/316-5293724***

***[ricaurteabogados@gmail.com](mailto:ricaurteabogados@gmail.com)***

***Santiago de Cali, Valle.***